



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



<p>SUSCRIPCION</p> <p>Anual 3.000 ptas. Ayuntamientos 2.000 ptas. Trimestral 1.000 ptas.</p> <p>FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2</p>	<p>SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS</p> <p>Director: Diputado Ponente D. Eusebio Barañano Martínez</p> <p>ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL</p> <p>Ejemplar: 20 pesetas —: De años anteriores: 50 pesetas</p>	<p>INSERCIONES</p> <p>10 ptas. palabra 250 ptas. máximo Pagos adelantados</p> <p>ARCHIVO</p> <p>Depósito Legal BU-1-1958</p>
<p>Año 1981</p>	<p>Jueves 27 de agosto</p>	<p>Número 193</p>

Providencias Judiciales

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia número uno

Santamaría Ortiz, César, de veintiocho años de edad, soltero, de profesión montador, hijo de Gerardo y de María Josefa, actualmente en ignorado paradero, encartado en las Diligencias de Delitos Dolosos número 308 de 1981, por quebrantamiento de condena, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número uno de Burgos, a constituirse en prisión en el plazo de diez días o en caso contrario será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Burgos, 25 de junio de 1981.—El Magistrado-Juez (ilegible).

Juzgado de Primera Instancia número tres

Don José Antonio Vesteiro Pérez, Juez de Instrucción número tres de Burgos y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número uno del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a Juan Cruz Leiva Hernando, hijo de Rafael y Benita, natural de Baracaldo, nacido en 26 de agosto de 1961, soltero, vecino de Bilbao, sin profesión, hoy en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de 10 días, para ser reducido a prisión en la causa que con el número 92 de 1980 instruyo por delito de robo en

grado de tentativa bajo apercibimiento de que de no presentarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía Judicial, procedan a la busca y captura de indicado sujeto, poniéndole caso de ser habido a disposición de este Juzgado en la prisión de este Partido.

Dado en la ciudad de Burgos, a 30 de julio de 1981.—El Juez, José Antonio Vesteiro Pérez.—El Secretario (ilegible).

Juzgado de Distrito número dos

Cédula de notificación

Don Licinio Pedro Vaquero Molaguero, secretario del Juzgado de Distrito número dos de los de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 213/81 sobre imprudencia con daños, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

“Sentencia.—En la ciudad de Burgos a 23 de junio de 1981. El señor don José Joaquín Martínez Herrán, Juez de Distrito número dos de la misma y su partido, habiendo visto el presente juicio de faltas sobre imprudencia simple con daños, habiendo sido partes el Ministerio Fiscal y como denunciados José Francisco Amenabar Iraola, mayor de edad, domiciliado en San Sebastián, número 6 del Alto de Miracruz, grupo L, Pradera 6, y Joao de Deus Rodríguez, de 38 años, domicilia-

do en Chemin Du Plessis St. Antoine 94510, La Queue En Brie (Francia), actualmente en ignorado paradero, como perjudicados José Zabalza Noval, domiciliado en San Sebastián, Alto de Miracruz, grupo L, Pradera 6 y Juan Faría, con el mismo domicilio que Joao de Deus y actualmente en ignorado paradero, y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a José Francisco Amenabar Iraola y a Joao de Deus Rodríguez, de la falta de imprudencia simple con daños que en este juicio se les imputa, declarando de oficio las costas procesales, reservando a los perjudicados las acciones civiles que puedan corresponderles. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Joaquín Martínez Herrán.—Rubricado. Está el sello del Juzgado.

Dicha resolución fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación respecto de la anterior sentencia en cuanto al inculcado Joao De Deus Rodríguez, así como en cuanto al perjudicado Juan Faría, ambos actualmente en ignorado paradero, y tenga lugar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, se expide la presente cédula en la ciudad de Burgos, a 25 de junio de 1981.—El Secretario, Licinio Pedro Vaquero Molaguero.

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Distrito

Cédula de notificación

Doña María Nieves Valdazo Lafuente, Secretario sustituto del Juzgado de Distrito de Miranda de Ebro (Burgos).

Doy fe: Que en el Juicio de Faltas señalado con el número 242/81, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento: "Sentencia: En la ciudad de Miranda de Ebro, a 2 de julio de 1981. Vistos por el señor don Sebastián Martínez Presa, sustituto Juez de Distrito de la misma estos autos de Juicio Verbal de Faltas por imprudencia con resultado de daños, por denuncia de Augusto Gutiérrez Iñigo, de 65 años de edad, casado, industrial y vecino de Miranda de Ebro, contra Raymon Pierre Castel y contra Ste. Sae Duzzan, como responsable civil subsidiaria, encontrándose ambos en ignorado paradero, en el que ha sido parte el denunciante y el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública. Dada cuenta por el Secretario sustituto en el día y hora señalados para la vista con asistencia del Ministerio Fiscal y de las demás partes, y..."

Fallo: Que debo condenar y condeno a Raymon Pierre Castel, como responsable en concepto de autor de una falta de imprudencia con resultado de daños, prevista y penada en el artículo 600 del Código Penal, a la pena de multa de tres mil pesetas, que satisfará en papel de pagos al Estado y en defecto de su pago a un día de arresto en prisión por cada mil pesetas o fracción de ellas impagadas, imponiéndole asimismo las costas del juicio. Que asimismo le condeno como responsable civil a que indemnice a Augusto Gutiérrez Iñigo en la cantidad de cuatro mil trescientas veintiséis pesetas, con responsabilidad civil subsidiaria de Ste. Sae Duzzan. Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado y rubricado, Sebastián Martínez Presa

Lo anteriormente transcrito concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, y para que conste, sirva de notificación en legal forma al inculpado Raymon Pierre Castel y a Ste. Sae Duzzan, que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, en Miranda de Ebro, a 2 de julio de 1981.—El Secretario sustituto María Nieves Valdazo Lafuente.

Doña María Nieves Valdazo Lafuente, Secretario sustituto del Juzgado de Distrito de Miranda de Ebro (Burgos).

Doy fe: Que en el Juicio de Faltas número 25/81, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento: "Sentencia:—En la ciudad de Miranda de Ebro, a 2 de julio de 1981. Vistos por el señor don Sebastián Martínez Presa, Juez de Distrito sustituto de la misma estos autos de juicio verbal de faltas por imprudencia con resultado de daños, por denuncia de J. F. número 2236/80, del Juzgado de Distrito número 1 de Burgos, contra Carlos Teresa Martín, que tuvo su último domicilio en Vitoria, Torre Arrasa, n.º 17-A, y que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero en el que ha sido parte el expresado y Florencio Herrero Martínez, de 38 años de edad, soltero, palista y vecino de Burgos, y el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública. Dada cuenta por el Secretario en el día y hora señalados para la vista con asistencia del Ministerio Fiscal y de las demás partes, y..."

Fallo: Que debo condenar y condeno a Carlos Teresa Martín, como responsable en concepto de autor de una falta de imprudencia con resultado de daños, prevista y penada en el artículo 600 del Código Penal, a la pena de multa de tres mil pesetas, que satisfará en papel de pagos al Estado y en defecto de su pago a un día de arresto en prisión por cada mil pesetas o fracción de ellas impagadas, imponiéndole al condenado el pago de las costas del juicio. Que asimismo le condeno como responsable civil a que indemnice a Florencio Herrero Martínez en la cantidad de cuatro mil trescientas una pesetas. Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado, Sebastián Martínez Presa.

Lo anteriormente transcrito concuerda bien y fielmente con el original al que me remito, y para que conste, sirva de notificación en legal forma a Carlos Teresa Martín, que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero y su publicación en el Boletín Oficial de la provin-

cia, expido el presente que firmo y sello en Miranda de Ebro, a dos de julio de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario sustituto, María Nieves Valdazo Lafuente.

CASTROJERIZ

Juzgado de Distrito

Juicio de faltas núm. 123/80.

En la Villa de Castrojeriz (Burgos), a 17 de junio de 1981. — El Sr. D. José Joaquín Martínez Herrán, Juez de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas, seguidos en este Juzgado a virtud de denuncia de partes de la Residencia Sanitaria contra Juan Carlos Gutiérrez Luis, mayor de edad, soltero y vecino de Burgos, por la supuesta falta de lesiones y daños por imprudencia, en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal, y

Resultando: Que el día 17 de marzo de 1980, Juan Carlos Gutiérrez Luis, que conducía un coche de su propiedad, matrícula V-273.658, por la carretera N-120, término municipal de Olmillos de Sasamón, al tomar una curva pronunciada, se salió de la calzada volcando, resultando con lesiones sus acompañantes Emilio José Rodrigo Gamero y Luisa Fernández Grijalvo.

Resultando: Que admitida la denuncia y practicadas las diligencias pertinentes, se señaló el día y hora para el juicio, compareciendo al acto el Sr. Fiscal Municipal exponiendo lo que detalladamente consta en acta.

Resultando: Que el Sr. Fiscal en el acto de juicio dijo: Que procede considerar al denunciado Juan Carlos Gutiérrez como autor responsable de una imprudencia con lesiones del núm. 3, artículo 586, a la pena de 5.000 pesetas de multa, represión privada, pérdida del permiso de conducir durante 1 mes y a que indemnice a los lesionados Emilio José Rodrigo y M.ª Luisa Fernández Grijalvo en los gastos clínicos y asistenciales que se acrediten en ejecución de sentencia y por lo que se refiere a Emilio José en 25.000 pesetas por los días impedidos con abono de las costas del proceso.

Resultando: Que en la tramitación de este juicio se han observado las prescripciones legales.

Considerando: Que toda persona criminalmente responsable de un delito o falta, lo es también civilmente —art. 19 del Código Penal—.

por la Ley a los criminalmente responsables de todo delito o falta, según el artículo 109 del propio Código Penal.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Juan Carlos Gutiérrez Luis, de la falta de imprudencia que se le acusaba con declaración de oficio de las costas.

Considerando: Que las costas procesales se entienden impuestas

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación.

Castrojeriz, 26 de junio de 1981. —El Secretario (ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION DE TRABAJO

CONVENIOS COLECTIVOS

Resolución de 31 de julio de 1981 de la Delegación Provincial de Trabajo, por la que se dispone la publicación de la revisión de las tablas salariales del Convenio Colectivo Provincial de Trabajo de Obradores de Confitería, Pastelería, Repostería y Bollería, de Burgos.

Visto el acuerdo suscrito con fecha 23 de julio actual por la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo

de ámbito provincial para la actividad de Obradores de Confitería, Pastelería, Repostería y Bollería, que fue inscrito en el Registro de esta Delegación Provincial con fecha 21 de diciembre de 1979 (B. O. P. del 22 de enero de 1980), por el que se revisa la tabla salarial del referido Convenio, en cumplimiento de lo establecido en su artículo 8.º.

Esta Delegación Provincial de Trabajo, acuerda:

Primero: Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos.

Segundo: Remitir el texto del referido acuerdo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC), de esta provincia.

Burgos, 31 de julio de 1981. — El Delegado de Trabajo, Angel-Fco. Lañcha Azaña.

* * *

CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE OBRADORES DE CONFITERIA, REPOSTERIA, PASTELERIA Y BOLLERIA

Tabla salarial actualizada conforme se determina en el art. 8.º del texto del Convenio previa conformidad de la Comisión Mixta Paritaria y con efectos económicos del 1.º de julio de 1981

CATEGORIAS	Salario base		Plus Transporte
	Diario	Plus Convenio mensual	Mensual
Maestro Obrero o Encargado	1.320	2.658	2.210
Oficial de Primera	1.210	2.468	2.210
Oficial de Segunda	1.081	2.202	2.210
Ayudante	1.029	2.089	2.210
Peón	973	1.975	2.210
Conductor Repartidor	1.081	2.202	2.210
Repartidor de 17 años	605	1.215	2.210
Repartidor de 16 años	583	1.177	2.210
Aprendiz de primer año con 16 años	583	1.177	2.210
Aprendiz de segundo año con 17 años	605	1.215	2.210
Mujeres de Limpieza	973	1.975	2.210
Auxiliar de Obrero de más de 18 años	973	1.975	2.210
PERSONAL ADMINISTRATIVO:			
Jefe de Contabilidad	1.320	2.658	2.210
Oficial de Primera	1.210	2.468	2.210
Oficial de Segunda	1.081	2.202	2.210
Auxiliar	1.029	2.089	2.210

Burgos, 23 de julio de 1981.

DELEGACIÓN DE AGRICULTURA

Jefatura Provincial del Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concen-

tración parcelaria de la zona de Santovenia de Oca (Burgos), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 29 de septiembre de 1978.

Primero. — Que con fecha 31 de julio de 1981 la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y

Desarrollo Agrario aprobó el acuerdo de concentración de la zona de Santovenia de Oca.

Tras haber introducido las modificaciones oportunas como consecuencia de la encuesta de dicho proyecto, llevada a cabo conforme determina el art. 197 de la Ley de

Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, acordando la publicación del mismo en la forma que determina el artículo 209 de dicha Ley.

Segundo: Que el acuerdo de concentración, estará expuesto al público en el local del Ayuntamiento de Treviño durante 30 días a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercero. — Que durante dicho plazo de 30 días podrá entablarse recurso de alzada ante el Excelentísimo Sr. Ministro de Agricultura, pudiendo los recurrentes presentar el recurso en las Oficinas del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, por sí o por representación, y expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan, advirtiéndose que contra el acuerdo de concentración sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las Bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor del art. 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, todo recurso gubernativo, cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y D. Agrario, la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. El Ministro acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, cuyos gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamenta la estimación total o parcial del recurso.

Burgos, 13 de agosto de 1981.—
El Jefe Provincial del Iryda, José Vallés Rafecas.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Delegación de Valladolid

Resolución de 28 de julio de 1981 de la Delegación Provincial

de Valladolid por la que se hace público el otorgamiento del Permiso de Exploración que se cita, de las provincias de Valladolid, Segovia y Burgos.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Valladolid hace saber que por la Dirección General de Minas ha sido otorgado el siguiente Permiso de Exploración:

Número: 128. Nombre «Cuchillejo». Mineral: Recursos de la Sección C). Cuadrículas: 972. Meridianos: 3° 55' y 4° 13' W. Paralelos: 41° 31' y 41° 37' N.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Valladolid, 28 de julio de 1981.
—El Delegado Provincial (ilegible).

Delegación de Burgos

R. I. 3.175. — Expediente 28.610. F. 746

Asunto: Autorización administrativa. Declaración en concreto de Utilidad Pública y aprobación del proyecto de ejecución de instalaciones eléctricas en alta tensión.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, que a continuación se reseña:

— Peticionario: Vitoriana de electricidad, S. A.

— Instalación: De línea 13.2 KV. al centro de transformación S. Martín de Zaz Taravero y derivaciones a los de Moscador-Dodorniz y Arana en el Condado de Treviño (Burgos).

Y cumplidos los trámites reglamentarios previstos en los capítulos III y IV del Decreto 2617/1966, Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria, esta Delegación Provincial ha resuelto:

— Autorizar la instalación de referencia.

— Declarar en concreto la Utilidad Pública de las instalaciones mencionadas, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

— Aprobar el proyecto de ejecución de la misma, con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera: La instalación se ajustará al proyecto antes indicado, no pudiendo introducirse variación alguna en el mismo sin la previa autorización de esta Delegación Provincial.

Segunda: La instalación cumplirá las condiciones establecidas en los Reglamentos técnicos vigentes.

Tercera: Las obras deberán dar comienzo en el plazo de 2 meses, contados a partir de la fecha de notificación de esta resolución y terminarse en el de 4 meses, a contar del comienzo de las obras.

Cuarta: Tanto durante la ejecución de la instalación, como durante su explotación estará ésta bajo la inspección y vigilancia de esta Delegación, a cuyo efecto la entidad titular comunicará a este Organismo la fecha de comienzo de las obras.

Quinta: Los elementos de las instalaciones que se autorizan serán de procedencia nacional, salvo aquéllos que, por sus especiales características, no existan en el mercado español.

Sexta: La instalación se ejecutará por cuenta y riesgo del titular, el cual responderá de cuantos daños y perjuicios pudieran causarse con motivo de la misma.

Burgos, 7 de julio de 1981. — El Delegado Provincial, Delfín Prieto Callejo.

3948.—2.890,00

R. I.: 3.175. — Exp.: 36.282. — F.: 1.306.

Asunto: Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto de Ejecución de instalaciones eléctricas en alta tensión.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, que a continuación se reseña:

— Peticionario: Vitoriana de Electricidad, S. A.

— Instalación: Línea a 13,2 Kv. con origen en el apoyo núm. 9 de la línea a Cucho y final en el CT. de Añastro, longitud 1.380 m.

— Centro de transformación de Añastro, de tipo intemperie, sobre postes de hormigón, de 100 Kva. de potencia y relación 13.200/398-220 V.

— Red de distribución de baja tensión de Añastro, de tipo radial, a partir del centro de transformación.

Y cumplidos los trámites reglamentarios previstos en los capítulos III y IV del Decreto 2617/1966, Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria, esta Delegación Provincial ha resuelto:

— Autorizar la instalación de referencia.

— Aprobar el Proyecto de Ejecución de las mismas, con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera: La instalación se ajustará al Proyecto antes indicado, no pudiendo introducirse variación alguna en el mismo sin la previa autorización de esta Delegación Provincial.

Segunda: La instalación cumplirá las condiciones establecidas en los Reglamentos técnicos vigentes.

Tercera: Las obras deberán dar comienzo en el plazo de 2 meses, contados a partir de la fecha de notificación de esta Resolución y terminarse en el de 4 meses, a contar del comienzo de las obras.

Cuarta: Tanto durante la ejecución de la instalación, como durante su explotación estará bajo la inspección y vigilancia de esta Delegación, a cuyo efecto la entidad titular comunicará a este Organismo la fecha de comienzo de las obras.

Quinta: Los elementos de las instalaciones que se autorizan serán de procedencia nacional, salvo aquéllos que, por sus especiales características, no existan en el mercado español.

Sexta: La instalación se ejecutará por cuenta y riesgo del titular, el cual responderá de cuantos daños y perjuicios pudieran causarse con motivo de la misma.

Burgos, 22 de mayo de 1981.—
El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Galo Barahona Alvarez.
3949.—3.585,00

R. I.: 3.175. — Exp.: 28.273. —
F.: 745.

Asunto: Autorización Administrativa, declaración en concreto de utilidad pública y Aprobación del Proyecto de Ejecución de instalaciones eléctricas en alta tensión.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, que a continuación se reseña:

— Peticionario: Vitoriana de Electricidad, S. A.

— Instalación: Líneas a 13,2 Kv. a los centros de transformación Aguillo, Saraso, Ogueta y Marauri en el Condado de Treviño (Burgos).

Y cumplidos los trámites reglamentarios previstos en los capítulos III y IV del Decreto 2617/1966, Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria, esta Delegación Provincial ha resuelto:

— Autorizar la instalación de referencia.

— Declarar en concreto la Utilidad Pública de las instalaciones mencionadas, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

— Aprobar el Proyecto de Ejecución de la misma, con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera: La instalación se ajustará al Proyecto antes indicado, no pudiendo introducirse variación alguna en el mismo sin la previa autorización de esta Delegación Provincial.

Segunda: La instalación cumplirá las condiciones establecidas en los Reglamentos técnicos vigentes.

Tercera: Las obras deberán dar comienzo en el plazo de 2 meses, contados a partir de la fecha de notificación de esta Resolución y terminarse en el de 4 meses, a contar del comienzo de las obras.

Cuarta: Tanto durante la ejecución de la instalación, como durante su explotación estará bajo la inspección y vigilancia de esta Delegación, a cuyo efecto la entidad titular comunicará a este Organismo la fecha de comienzo de las obras.

Quinta: Los elementos de las instalaciones que se autorizan serán de procedencia nacional, salvo aquéllos que, por sus especiales características, no existan en el mercado español.

Sexta: La instalación se ejecutará por cuenta y riesgo del titular, el cual responderá de cuantos daños y perjuicios pudieran causarse con motivo de la misma.

Burgos, 7 de julio de 1981. —
El Delegado Provincial, Delfin Prieto Callejo.

3947.—2.880,00

Exp.: 32.430. — F.: 1.003.

Asunto: Expediente sobre necesidad de ocupación para imposición de servidumbre de paso de la línea eléctrica de 13,2 Kv. enlace E.T.D. de Valmaseda a C. T. Cornejo con la E.T.D. El Berrón-Villasana.

En el expediente referenciado se ha cumplimentado el trámite de información pública de acuerdo con lo prevenido en los artículos 15 y 16 del Decreto 2.619 de 20 de octubre de 1966, para escuchar alegaciones de los interesados ante la comisión de posibles errores en la descripción de las fincas.

Y no habiéndose recibido pliego alguno de alegaciones por parte de los afectados, se está en el caso de acordar la conclusión del expediente mencionado y disponer la apertura de la Pieza Separada de justiprecio, recabando de los titulares de los bienes afectados la correspondiente hoja de valoración de conformidad con lo ordenado en el art. 29 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa para culminar con la fijación definitiva del precio justo previo cumplimiento de los sucesivos trámites a partir de la fecha.

Lo que se hace público para el conocimiento de todos los afectados e interesados.

Burgos, 7 de agosto de 1981. —
El Delegado Provincial (ilegible).

F.: 1.277. — Exp.: 36.077.

Asunto: Expediente para declaración de necesidad de ocupación de terrenos para el establecimiento de una línea eléctrica de A. T. a 13,2 Kv. y C. T. Hontoria del Pinar-Era de Abajo.

Cumplimentado el trámite de información pública y notificación personal y directa a los interesados, del repetido expediente, a los fines de presentar alegaciones sobre la comisión de posibles errores en la descripción de las fincas, sin que se hubiese recibido reclamación alguna, se está en el caso de acordar la conclusión del expediente y disponer la apertura de la pieza separada de justiprecio. Por cuya consecuencia se recaba la oportuna hoja de valoración a los titulares de los bienes afectados.

Lo que se hace público para el conocimiento de todos los afectados e interesados.

Burgos, 8 de agosto de 1981. — El Delegado Provincial (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Habiendo solicitado Calzados Luis la devolución de la fianza definitiva constituida con motivo del suministro le cuarenta y nueve pares de botas bajas con destino a la Policía Municipal, se anuncia al público que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, pueden presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible a dicha Empresa por razón de contrato garantizado.

Lo que se anuncia de conformidad con el art. 88-1.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Burgos, 12 de agosto de 1981. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

4704.—1.140.00

AYUNTAMIENTO DE BARBADILLO DEL MERCADO

Este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 del actual, adoptó acuerdo sobre inclusión en el Inventario de bienes e inscripción en el Registro de la Propiedad de una finca urbana sita en la calle de San Pedro, de esta localidad.

Lo que se hace público a fin de que durante 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentarse las reclamaciones u observaciones pertinentes.

Barbadillo del Mercado, 13 de agosto de 1981. — El Alcalde, Celso González García.

Aprobados por este Ayuntamiento los Padrones por tasas de recogida de basuras domiciliarias, suministro de agua potable, canchales y otros e Impuesto sobre Circulación de Vehículos, quedan expuestos al público, durante 15

días hábiles, en la Secretaría del Ayuntamiento, para que, durante los cuales, puedan ser examinados y presentar las reclamaciones a que hubiere lugar.

Barbadillo del Mercado, a 13 de agosto de 1981. — El Alcalde, Celso González García.

AYUNTAMIENTO DE PALACIOS DE LA SIERRA

Presupuesto de inversiones

En la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el Presupuesto de Inversiones para el ejercicio de 1981, junto con el acuerdo definitivo de aprobación adoptado por la Corporación en sesión celebrada en fecha 31-7-81, y con el quórum fijado en el art. lo 3.º del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes.

3.—Tasas y otros ingresos, pesetas, 4.635.712.

B) Operaciones de capital

6.—Enajenación de inversiones reales, 2.020.003.

7.—Transferencias de capital, pesetas, 17.246.534.

Total ingresos, 23.902.249 pesetas.

GASTOS

B) Operaciones de capital.

6.—Inversiones reales, 23.902.249 pesetas.

Total gastos: 23.902.249 pesetas.

Palacios de la Sierra, a 6 de agosto de 1981. — El Alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE QUINTANAPALLA

La Corporación municipal, en sesión plenaria celebrada el día 24 de julio de 1981, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros, que la integran, de conformidad con el quórum fijado en el art. 3, apartado 2, letra g), del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, adoptó acuerdo definitivo de aprobación del Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1981, contra el que no se presentó reclamación alguna durante el

plazo de exposición, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Estado de gastos

A) Operaciones corrientes

1.—Remuneraciones del personal, 357.509 pesetas.

2.—Compra de bienes corrientes y de servicios, 812.768 pesetas.

4.—Transferencias corrientes pesetas, 500.

B) Operaciones de capital.

6.—Inversiones reales, 1.000.

7.—Transferencias de capital, pesetas, 55.022.

8.—Variación de activos financieros, 11.382 pesetas.

Total del presupuesto preventivo, 1.238.181 pesetas.

Estado de ingresos

A) Operaciones corrientes

1.—Impuestos directos, 104.085.

2.—Impuestos indirectos, 54.700.

3.—Tasas y otros ingresos pesetas, 17.000.

4.—Transferencias corrientes, pesetas, 427.396.

5.—Ingresos patrimoniales, pesetas, 635.000.

Total del presupuesto preventivo, 1.238.181 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13, apartado 2, del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

Quintanapalla, a 4 de agosto de 1981. — El Alcalde, Eusebio Martínez.

AYUNTAMIENTO DE VILLAVEVERDE DEL MONTE

La Corporación Municipal, en sesión plenaria celebrada el día 1 de agosto de 1981, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros que la integran, de conformidad con el quórum fijado en el art. 3, apartado 2, letra g) del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, adoptó acuerdo definitivo de aprobación del Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1981, contra el que no se presentó reclamación alguna durante el plazo de exposición, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Estado de gastos

A) Operaciones corrientes.

1.—Remuneraciones de personal, 427.967 pesetas.

2.—Compras de bienes corrientes y de servicios, 969.532 pesetas.

4.—Transferencias corrientes, 1.000 pesetas.

B) Operaciones de Capital.

7.—Transferencias de capital pesetas, 14.126.

Total del presupuesto preventivo, 1.412.625 pesetas.

Estado de ingresos

A) Operaciones corrientes.

1.—Impuestos directos, 126.800.

2.—Impuestos indirectos, 142.000.

3.—Tasas y otros ingresos, 141.100

4.—Transferencias corrientes, pesetas, 781.725.

5.—Ingresos patrimoniales, pesetas, 221.000.

Total del presupuesto preventivo, 1.412.625 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13, apartado 2, del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

Villaverde del Monte, 1 de agosto de 1981. — El Alcalde, José Barrio.

AYUNTAMIENTO DE QUINTANAR DE LA SIERRA

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el art. 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (texto refundido de 24 de junio de 1955), las cuentas generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1980, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Quintanar de la Sierra, a 8 de agosto de 1981. — El Alcalde, Dionisio Santamaría Blanco.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de los Ayuntamientos de: Tumbilla del Lago; Hontoria de la Cantera; y Sordillos.

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

Esta Corporación, en su sesión de 30 de julio del año actual, por unanimidad, y no habiéndose deducido reclamación alguna contra el correspondiente acuerdo inicial, acordó aprobar definitivamente las Ordenanzas, reguladoras de los servicios municipales de Abastecimiento de agua potable a domicilio y de Alcantarillado, y sus correspondientes tarifas, cuyo resumen es el siguiente:

1. TARIFAS POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO

Tarifa 1.ª Usos domésticos exclusivamente:

Mínimo de consumo, hasta ocho metros cúbicos/mes, 100 pesetas.

Por metro cúbico de exceso, 13,5 pesetas.

Tarifa 2.ª Usos domésticos junto con establecimiento comercial o industrial:

Mínimo de consumo hasta ocho metros cúbicos/mes, 112 pesetas.

Por metro cúbico de exceso, 15 pesetas.

Tarifa 3.ª Comercios e industrias:

Mínimo de consumo ocho metros cúbicos/mes, 120 pesetas.

Por metro cúbico de exceso, 17 pesetas.

Tarifa 4.ª Piscinas y otros:

Mínimo de consumo, hasta ocho metros cúbicos/mes, 192 pesetas.

Por metro cúbico de exceso, 30 pesetas.

Tarifa 5.ª Derechos de enganche, 15.000 pesetas.

2. TARIFAS POR EL SERVICIO DE ALCANTARILLADO

Tarifa general: El 39 por 100 del importe de la medición del consumo de agua según contador, y en su caso, de los mínimos establecidos para las tarifas por abastecimiento de agua potable a domicilio.

Tarifa: Por derechos de enganche, 1.000 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el R. D. L. 3/1981, de 16 de enero en su artículo 19.1. Los interesados podrán interponer contra el presente acuerdo recurso ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en el plazo de quince días, a partir de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Valle de Tobalina, a 4 de agosto de 1981.— El Alcalde, Bonifacio Gómez.

AYUNTAMIENTO DE SAN MAMES DE BURGOS

La Corporación Municipal de San Mamés de Burgos, en sesión celebrada el día 17 de julio de 1981, acordó aprobar definitivamente la Modificación de la Ordenanza Reguladora de Suministro de Agua a Domicilio. Asimismo aprobó definitivamente las tarifas a aplicar, resultando el siguiente cuadro:

— Precio por nueva acometida: 25.000 pesetas.

— Tarifa para uso doméstico: se establece una cuota mensual por cada enganche de forma fija, de 110 pesetas, con un consumo máximo de 10 metros cúbicos.

— Por cada metro cúbico de exceso, es decir, los consumidos a partir de 10 metros cúbicos a 11 pesetas metro cúbico.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el número uno del artículo 19 del Real-Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

San Mamés de Burgos, a 10 de agosto de 1981.—La Alcaldesa, Gloria Concejo.

AYUNTAMIENTO DE HORNILLOS DEL CAMINO

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto y Presupuesto para ampliación de la conducción y mejora del depósito regulador y caseta de captación de este municipio por importe de 1.499.566 pesetas redactado por el Ingeniero de Caminos don Javier Ramos García, queda expuesto al público por término de 30 días hábiles para que pueda ser examinado el referido proyecto en la Secretaría Municipal de este Ayuntamiento y presentar las reclamaciones que se consideren oportunas.

Hornillos del Camino, 14 de agosto de 1981.—El Alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ARGANZON

Aprobado por este Excelentísimo Ayuntamiento, en la sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio del presente año, el proyecto técnico de acondicionamiento del Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón, redactado al efecto por los señores Arquitectos, don Antonio de la Fuente y don Juan José Ruiz; cuyo presupuesto de ejecución asciende a la cantidad de 1.230.000 pesetas; queda expuesto al público en esta Secretaría, durante el plazo de quince días, a efectos de oír reclamaciones.

La Puebla de Arganzón, a 3 de agosto de 1981.— El Alcalde, Eli Somalo Fernández.

JUNTA ADMINISTRATIVA FUENTEODRA

Aprobado por esta Junta Administrativa el Proyecto Técnico de Abastecimiento, Distribución y Saneamiento de Aguas, redactado por el Ingeniero Agrónomo don Heliodoro Martínez Moreno, el cual se eleva a seis millones quinientas cuarenta y cuatro mil quinientas ochenta y cuatro (6.544.584) pesetas, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, por espacio de 30 días, al objeto de que pueda ser examinado por los interesados y efectuar las reclamaciones que estimen oportunas.

En Fuenteodra, a 3 de agosto de 1981.—El Alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE COVARRUBIAS

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 103 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, a partir de esta fecha y durante el plazo de quince días, quedan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento las hojas de inscripción que constituyen el Padrón Municipal de habitantes de este municipio, referido al 1.º de marzo de 1981, durante cuyo plazo y de acuerdo con el artículo 104 de dicho precepto legal, podrán formularse cuantas reclamaciones sobre inclusión, exclusión o calificación de los habitantes.

Covarrubias, 14 de agosto de 1981.— El Alcalde, Victor Vega Marcos.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de los Ayuntamientos de: Palacios de la Sierra; Santa Cruz del Valle Urbión; y Castrillo del Val.

Subastas y Concursos

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

De conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento Pleno se convoca concurso público para presentación de un proyecto básico para la realización de una Casa de la Cultura en esta villa de Aranda de Duero.

Dicho concurso se regirá por las bases aprobadas en sesión de fecha 25 de junio del año actual, las cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, a las horas de oficina para el público, cuyo contenido en resumen, es el siguiente.

1. *Objeto del concurso:* Proyecto básico para la realización de una Casa de la Cultura.

2. *Emplazamiento:* Será en el solar sito en calle Arias de Miranda s./n.

3. *Desarrollo del concurso:* El concurso se plantea a nivel de proyectos básicos que establezcan como mínimo con la suficiente precisión el diseño en sentido amplio y características de la obra a realizar, tales como formas, colores, materiales, texturas, composición, estructura en su caso, construcción y evolución aproximada del coste total del proyecto.

4. *Concursantes:* La participación del concurso es abierta a todos los Arquitectos.

5. *Incompatibilidades:* Sin perjuicio de las incompatibilidades que legalmente procedan, serán incompatibles para este concurso, los miembros del Jurado, así como familiares de los mismos.

6. *Ejecución y presentación de los trabajos:* El plazo de entrega de los trabajos será de tres meses a partir de la publicación en el Bo-

tín Oficial del Estado de la convocatoria del concurso

7. *Anonimato:* Toda la documentación para el concurso que se envíe por los concursantes será anónima. El nombre se sustituirá por un lema que deberá figurar en todos los trabajos presentados, así como el paquete o paquetes que se envíen. Cada trabajo irá acompañado de un sobre blanco, opaco y lacrado en cuyo exterior figure el lema y en el interior en papel blanco, tamaño cuartilla, constará escrito el lema y el nombre del autor o autores con sus respectivas firmas.

8. *Documentación a presentar:* Los trabajos contendrán la información suficiente para que el proyecto quede perfectamente definido, con plena libertad en cuanto a la forma de expresión, admitiéndose maquetas, modelos u otras representaciones tridimensionales.

Se presentará el presupuesto estimado por el método que se considere idóneo.

9. Composición del Jurado.

Presidente: El del Ilustre Ayuntamiento

Vicepresidente: El Presidente de la Comisión de Obras y Urbanismo.

Vocales:

Comisión de Obras del Ilustre Ayuntamiento.

Comisión de Cultura del Ilustre Ayuntamiento.

Arquitectos Municipales.

Secretario: don Teodorico Acero de Agueda.

10. *Fallo del Jurado:* Se emitirá antes de cuarenta y cinco días transcurridos desde la terminación del plazo de presentación de los trabajos.

11. *Premios:* Se concederán premios según establece en las bases del concurso.

12. *Aceptación de bases:* La presentación de los trabajos implicará la aceptación de las bases.

Las bases reguladoras del concurso podrán ser objeto de reclamación, en el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, estando de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento a las horas de oficina.

4694.—3.900.00